



Reglamento Prácticas y Pasantías Profesionales

Cotuí, provincia Sánchez Ramírez,
julio, 2026.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO 0. IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	4
CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN	5
CAPÍTULO II. DE LAS DEFINICIONES BÁSICAS	6
CAPÍTULO III. DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES.....	7
CAPÍTULO IV. DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS DE COOPERACION EDUCATIVA.....	10
CAPÍTULO V. DE SOLICITUD PARA LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES.....	12
CAPÍTULO VI. DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES	13
CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES.....	13
CAPÍTULO VIII. DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS TUTORES	15
CAPÍTULO IX. DEL ACOMPAÑAMIENTO DEL DIRECTOR DE ESCUELA O COORDINADOR	16
CAPÍTULO X. DEL PLAN DE TRABAJO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES.....	17
CAPÍTULO XI. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES	17
CAPÍTULO XII. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES.....	19
CAPÍTULO XIII. DE LAS FALTAS Y SANCIONES	20
CAPÍTULO XIV. DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....	21

PRESENTACIÓN

La UTECO, en su compromiso con una formación de profesionales íntegros y competentes, orientada a la empleabilidad y el emprendimiento de sus estudiantes, presenta el Reglamento de Prácticas y Pasantías Profesionales, concebido como un instrumento normativo que regula, orienta y garantiza la calidad del componente práctico de los planes de estudios.

Este reglamento responde a la necesidad de vincular de manera efectiva la teoría con la realidad profesional, ofreciendo al estudiantado la oportunidad de desarrollar competencias técnicas, habilidades blandas, actitudes positivas y valores éticos en contextos reales de trabajo. Asimismo, facilita la integración progresiva de los estudiantes al mundo laboral, fomentando su capacidad para responder a los retos contemporáneos del entorno profesional, económico y social.

La estructura del reglamento contempla los principios que rigen las Prácticas y Pasantías Profesionales, los requisitos de elegibilidad, los procedimientos para la selección y asignación de plazas, los derechos y deberes de los actores involucrados (estudiantes, tutores académicos, tutores externos, autoridades de la universidad, y entidades receptoras), así como los mecanismos de evaluación, seguimiento y acreditación académica. Además, establece lineamientos para asegurar la pertinencia de las prácticas con el perfil de egreso de cada carrera, el respeto por la dignidad humana, la protección de los derechos del estudiante en formación, y la responsabilidad social compartida entre la universidad y las instituciones receptoras.

Con este reglamento, la universidad fortalece su modelo educativo innovador centrado en el aprendizaje, consolida su compromiso con la empleabilidad juvenil y la innovación pedagógica, y reafirma su misión. Invitamos a toda la Comunidad Académica a apropiarse de este reglamento y colaborar en su implementación efectiva, contribuyendo así a la excelencia de la experiencia formativa de nuestros futuros egresados.

Ing. Marylin Díaz
Rectora

CAPÍTULO 0. IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Misión

Universidad Estatal formadora de profesionales íntegros y competentes mediante un modelo educativo innovador centrado en el aprendizaje, la investigación y la vinculación social. Que trabaja por el desarrollo científico, socioeconómico, cultural y la calidad de vida de la población dominicana a través de una eficiente gestión de sus recursos.

Visión

Modelo de universidad estatal reconocida por su excelencia académica, oferta formativa con énfasis en ciencia y tecnología, de perspectiva global y responsabilidad socioambiental. Promotora de la investigación, innovación y de estrecha vinculación con el sector productivo y la sociedad.

Principios y Valores

La UTECO se define como una comunidad académica cuyas actividades se fundamentan en un conjunto de principios y valores indispensables para el trabajo científico, tecnológico y el desarrollo humano. Estos principios y valores son:

- a. Objetividad en el trabajo, el rigor y la sistematización en el quehacer científico.
- b. La excelencia en el trabajo académico y la generosidad en el servicio a la sociedad.
- c. La pluralidad en el campo ideológico, social, político y creencias religiosas, dentro de un marco estrictamente apartidista y pluralista.
- d. La solidaridad, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos.
- e. La justicia, la libertad y la fraternidad.
- f. La inscripción crítica del trabajo académico en la realidad social.

Objetivos

La UTECO, como institución de educación superior comprometida con el pueblo dominicano, la comunidad local e internacional, postula los siguientes objetivos:

- a) Mantener su fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática, para lo cual es consustancial a la más amplia libertad de cátedra, de investigación científica y tecnológica.
- b) Procurar la formación integral de sus miembros, inculcando en ellos un sentido de responsabilidad, rigor científico, objetividad en todas las acciones, el valor de ética, la honestidad, la verdad, el amor al trabajo en equipo, el respeto al diálogo creador, un espíritu innovador y constructivo.
- c) Transmitir e incrementar el conocimiento por medio de la ciencia y de las artes, poniendo al servicio de la comunidad las acciones realizadas por sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.

- d) Conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo dominicano y fortalecer la conciencia de su unidad territorial y espiritual con el objetivo de resolver democráticamente sus problemas.
- e) Procurar la formación plena del estudiante, en vista a su responsabilidad como servidor de la comunidad local, nacional e internacional y en función de los requerimientos y demandas de los procesos de desarrollo integral de la sociedad dominicana.

CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento de Prácticas y Pasantías Profesionales de la UTECO, establece las normativas básicas y obligatorias de las Prácticas y Pasantías de los estudiantes en instituciones o empresas que fungen como Centros de Prácticas, con el propósito de contribuir con el fortalecimiento del perfil de egreso establecido en el Programa de Estudios cursado.

Artículo 2. En la UTECO las Prácticas y Pasantías Profesionales, se conciben como el conjunto de actividades formativas de carácter práctico, vinculadas con el programa curricular cursado en la Universidad. Es una estrategia para que los estudiantes puedan vivenciar en el campo ocupacional y en el ambiente laboral situaciones donde podrán aplicar las capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores aprendidos.

Artículo 3. El objetivo general del presente Reglamento es regular los aspectos relevantes relacionados con el desarrollo de las Prácticas y Pasantías Profesionales que permitan complementar y perfeccionar la formación adquirida en la Universidad en ámbitos laborales vinculados con su área profesional, incorporando saberes, habilidades y actitudes a situaciones reales del mundo del trabajo.

Artículo 4. Los objetivos específicos de las Prácticas y Pasantías Profesionales son:

- a) Vincular a los estudiantes con el ámbito laboral con la finalidad de consolidar el desarrollo de las competencias propias del perfil de egreso de su carrera.
- b) Fortalecer las competencias profesionales de los estudiantes vinculados al perfil de egreso de su carrera.
- c) Afianzar la capacidad emprendedora y de responsabilidad social del estudiante, a través de experiencias formativas integradoras en contextos institucionales y sectores productivos.
- d) Promover el acercamiento constante entre los sectores productivos y la Universidad, a través de la realización de Prácticas y Pasantías Profesionales que sean de beneficio mutuo.

Artículo 5. En la UTECO para el logro de los objetivos trazados en el desarrollo de las Prácticas y Pasantías Profesionales, se ejecutará una adecuada planificación, organización, gestión, desarrollo y evaluación en coherencia con la misión, visión, valores, principios y estrategias de la Universidad y los lineamientos del MESCYT.

Artículo 6. Este Reglamento aplica a todos los estudiantes que se encuentran cursando programas de Nivel Técnico Superior, Grado y Postgrado y que hayan cumplido con los requisitos especificados en el plan de estudios cursado.

Artículo 7. En la UTECO los asuntos particulares de las Prácticas y Pasantías Profesionales referentes a los programas de salud (Bioanálisis y Enfermería), las ingenierías y otros quedarán amparados en normativas especiales conforme a las regulaciones del MESCYT y los planes de estudios correspondientes.

Artículo 8. La base legal de este Reglamento se fundamenta en:

- a) Constitución de la República Dominicana.
- a) Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- b) Reglamento de las Instituciones de Educación Superior.
- c) Código de Trabajo de la República Dominicana.
- d) Ley de Función Pública No. 41-08 y sus reglamentos de aplicación.
- e) Normativa para el Sistema Nacional de Prácticas y Pasantías Profesionales en la Educación Superior.
- f) Las normativas institucionales aplicables como: Estatuto Orgánico, Reglamento Académico, Código de Ética, Reglamento de Admisión, Reglamento Estudiantil y Normas Disciplinarias.

CAPÍTULO II. DE LAS DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 9. Para los fines de este Reglamento, se recuperan algunos conceptos de la Normativa para el Sistema Nacional de Prácticas y Pasantías Profesionales del MESCYT:

- a) Acompañamiento: Proceso de asesoría planificada y sistemática realizado por un tutor de la Universidad o de la empresa receptora, orientado a guiar los aprendizajes y el desarrollo de destrezas y habilidades, para potenciar la calidad en el desempeño del estudiante practicante o del pasante en la institución o centro de práctica.
- b) Acuerdo de colaboración: Documento en el que se describen los roles y responsabilidades de la UTECO y de la empresa, organización no gubernamental, institución pública u organización sin fines de lucro que accede para ser Centro de Práctica.
- c) Centro de práctica: Se refiere a empresas, organización no gubernamental, institución pública u organización sin fines de lucro, que se convierte en el espacio laboral en el cual el estudiante practicante o el pasante desarrollará sus competencias y desempeño aprendido durante su formación académica.
- d) Contrato de aprendizaje: Se refiere al acuerdo suscrito entre el estudiante y el Centro de Práctica para la realización de las prácticas profesionales, por un tiempo establecido en el plan de estudios de la institución y que no implica ningún compromiso o contrato laboral.
- e) Competencia: Se refiere a aquellas capacidades, habilidades, conocimientos y actitudes, que logra una persona para llevar a cabo una tarea determinada.

- f) Familia profesional: Conjunto de planes de estudio de varias asignaturas afines en los contenidos curriculares en los temas/campos específicos del saber, así como en el saber hacer y cuyos propósitos de formación orienten a la investigación y al desarrollo sostenible.
- g) Pasante: Se refiere al estudiante o profesional que se encuentra realizando su pasantía a fin de adquirir habilidades útiles para desarrollar una carrera profesional.
- h) Pasantía: Se refiere al conjunto de actividades realizadas por el estudiante, de grado o postgrado que, de manera temporal, se encuentra en una institución o empresa, donde adquiere experiencias vinculadas al Plan de Estudios cursado.
- i) Perfil de Egreso: Se refiere a las capacidades, conocimientos, competencias, habilidades y actitudes, alcanzadas por los estudiantes al concluir un Programa de Estudios determinado.
- j) Programa de Práctica: Es el documento curricular, que orienta el proceso de Práctica y Pasantía Profesional, estructurado de acuerdo con el perfil de egreso del Plan de Estudios cursado.
- k) Plan de Trabajo de Práctica: Plan de ejecución que se llevará a cabo al interior del Centro de Práctica, con la propuesta de actividades conforme al Programa de Práctica de la carrera. Este se desarrollará en un tiempo concreto, con unos objetivos y metas definidas.
- l) Portafolio de aprendizaje: Conjunto de documentos en el cual el estudiante registra de manera sistemática las actividades y reflexiones realizadas en el Centro de Práctica. Este portafolio permitirá evaluar la calidad y secuencia de las tareas, las cuales deberán estar vinculadas al Plan de Trabajo de Práctica acordado previamente.
- m) Protocolo de acompañamiento: Es un documento que proporciona los lineamientos que se deben aplicar en el proceso de desarrollo de las Prácticas y Pasantías Profesionales.
- n) Tutor: Docente designado por la Universidad para orientar, acompañar, supervisar el proceso de Prácticas o Pasantías Profesionales; así como, para elaborar, organizar y disponer los documentos de la práctica.

CAPÍTULO III. DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES.

Artículo 10. En la UTECO las Prácticas y Pasantías Profesionales son actividades de carácter personal, obligatorias para los estudiantes, que les permiten fortalecer e integrar la teoría con la práctica en su quehacer profesional.

Artículo 11. Las Prácticas y Pasantías Profesionales se articulan con el objetivo de desarrollar las competencias de desempeños donde las habilidades y actitudes en el estudiante, se potencian para lograr un alto desempeño en su ejercicio profesional.

Artículo 12. Las prácticas que se realizan en el Nivel Técnico Superior serán denominadas Prácticas Profesionales; mientras que las prácticas que se llevan a cabo en Grado y Postgrado se les denominará Pasantías.

Artículo 13. En la UTECO las Prácticas y Pasantías Profesionales se desarrollan en base a convenios o acuerdos interinstitucionales al facilitar la integración de los estudiantes en empresas o instituciones que les ofrezcan contextos de aprendizaje en escenarios reales de trabajo, con la finalidad de poder aplicar las competencias adquiridas para el ejercicio profesional de sus respectivas carreras.

Artículo 14. En la UTECO las Prácticas y Pasantías Profesionales por su carácter formativo, no implicará, en ningún caso, la existencia de relación laboral o contractual alguna, ni vinculación de cualquier otro tipo entre el estudiante y la empresa o institución receptora en la que se desarrollen las Prácticas y Pasantías Profesionales, salvo autorización del órgano designado a tal efecto, en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 15. El estudiante en Práctica y Pasantía Profesional no será considerado trabajador de la institución o empresa receptora. Si una vez concluido el tiempo establecido en la realización de la Práctica Profesional o de la Pasantía, la institución decide asumir al estudiante como parte del personal, deberá realizar un contrato laboral conforme a las leyes nacionales vinculantes.

Artículo 16. En la UTECO las Facultades a través de las escuelas gestionarán las Prácticas y Pasantías Profesionales; así como, los procesos inherentes a situaciones especiales de movilidad de los participantes.

Artículo 17. Las Prácticas y Pasantías Profesionales de acuerdo al lugar donde se desarrollen, se puede presentar en dos contextos de aplicación:

- a) Prácticas y Pasantía Profesionales Nacional: Cuando la pasantía se desarrolla en una empresa o institución ubicada en el territorio de la República Dominicana.
- b) Prácticas y Pasantía Profesionales Internacional: Cuando la pasantía se desarrolla en una empresa o institución ubicada fuera de la República Dominicana.

Artículo 18. Se establecen las siguientes modalidades de Prácticas y Pasantías Profesionales:

- a) Práctica y Pasantía Profesional Interinstitucional: Es la que realiza el estudiante mediante una estancia en una institución afín de poner en práctica las competencias relacionadas a su perfil de egreso. En esta práctica, el estudiante encuentra la realidad social, administrativa y empresarial, buscando solución a las problemáticas detectadas, a través de la aplicabilidad de conocimientos adquiridos en su proceso de formación académica con un alto compromiso humano y profesional.
- b) Pasantía Investigativa: Esta modalidad favorece el desarrollo de competencias investigativas en el estudiante. En este tipo de pasantía se interrelacionan en su realización conceptos teóricos adquiridos, nuevas tendencias, necesidades, expectativas sociales e institucionales y problemas, plantear soluciones viables de acuerdo con el contexto y con fundamento científico, técnico, tecnológico y profesional. El estudiante de Grado o Postgrado elige un objeto de estudio afín

con su programa y hacia el cual orienta su interés. La UTECO deberá asignar un tutor interno para dar seguimiento al estudiante tutorado.

- c) Práctica y Pasantía Profesional de Emprendimiento: Esta modalidad permite al estudiante de Nivel Técnico Superior, Grado y Postgrado desarrollar un proyecto innovador o de emprendimiento que resuelva alguna problemática, agregue valor a la institución o cree una actividad distinta en su ocupación laboral.
- d) Práctica Profesional Simulada Presencial: Modalidad realizada en espacios físicos controlados habilitados por la Universidad, como laboratorios, talleres o aulas especializadas. Permite al estudiante desarrollar competencias profesionales mediante simuladores, casos prácticos y dinámicas supervisadas por docentes especializados. Puede aplicarse en programas de Nivel Técnico Superior, Grado y Postgrado, según la naturaleza del programa.
- e) Práctica Profesional Simulada Virtual: Modalidad desarrollada en entornos digitales como plataformas virtuales, simuladores interactivos o sistemas de realidad aumentada/virtual. Busca que el estudiante adquiera competencias prácticas de forma remota, con acompañamiento docente y calidad académica. La Institución deberá garantizar que los entornos virtuales sean accesibles, adecuados y alineados con los objetivos de aprendizaje. Podrá aplicarse a Nivel Técnico Superior, Grado y Postgrado.

Artículo 19. La Universidad, como parte de su política de inclusividad, prestará atención especial a los estudiantes vulnerables, con discapacidad y necesidades educativas especiales a los fines de que puedan obtener una plaza de bajo riesgo laboral para realizar sus Prácticas y Pasantías Profesionales.

Artículo 20. La UTECO en sus facultades y escuelas contará con una modalidad de gestión adecuada para la planificación, control y seguimiento efectivo de las Prácticas y Pasantías Profesionales.

Artículo 21. En la UTECO las Prácticas y Pasantías Profesionales contemplarán visitas in situ a las instituciones, empresas receptoras o centros de prácticas, a los fines de brindar seguimiento y orientación a los estudiantes.

Artículo 22. Los estudiantes del Nivel Técnico Superior podrán realizar sus Prácticas Profesionales mientras estén cursando un plan de estudios determinado y hayan cumplido con los requisitos exigidos en las normativas institucionales y del MESCyT.

Artículo 23. Las Pasantías para Grado y Postgrado podrán realizarse cuando se encuentren matriculados en el último período académico o hayan aprobado los créditos requeridos en los programas curriculares que cursen.

Artículo 24. Las Prácticas y Pasantías Profesionales tendrán una carga en créditos y horas que estará establecida en el plan de estudios conforme a las regulaciones del MESCyT y la Universidad.

Párrafo. La Práctica y Pasantía Profesional tendrán una duración máxima de seis meses según el nivel o grado y la pertinencia de cada área profesional. En caso de programas

especiales por encima de este tiempo entran en la figura especial de Contrato de Aprendizaje, estipulado en el Reglamento del Ministerio de Trabajo.



CAPÍTULO IV. DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS DE COOPERACION EDUCATIVA

Artículo 25. La UTECO para la Prácticas y Pasantías Profesionales establecerá convenios de cooperación educativa interinstitucional y acuerdos escrito con empresas, entidades e instituciones nacionales e internacionales, que estén legalmente constituidas y cuyo quehacer esté relacionado con el perfil de egreso del plan de estudios.



Párrafo. El convenio o acuerdo de cooperación educativa establecerá los términos genéricos de la relación entre la UTECO, la empresa, entidad o institución receptora.

Artículo 26. En el convenio o acuerdo de cooperación educativa entre la UTECO con empresas e instituciones receptoras, contendrán al menos los siguientes términos a cumplir:



- a) Formalidades institucionales, que evidencie la constitución legal de conformidad con las leyes.
- b) El programa o proyecto formativo.
- c) El régimen de permisos conforme a la legislación vigente.
- d) Las condiciones de anulación anticipada de las Prácticas y Pasantías Profesionales causada por incumplimiento.
- e) De preferencia, la existencia de fondo de colaboración para transporte o almuerzo.
- f) Protección de datos y régimen de confidencialidad.
- g) Los procedimientos de resolución de conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las Prácticas y/o Pasantías Profesionales.
- h) La regulación del reconocimiento a la labor realizada por los tutores de los centros de prácticas.
- i) Cualquier otra regulación o detalle que las partes consideren relevante.



Artículo 27. La empresa o institución receptora de estudiantes deberán asumir los siguientes compromisos:



- a) Recibir a los estudiantes autorizados por la UTECO para realizar las Prácticas y Pasantías Profesionales durante el período acordado.
- b) Asignar un supervisor o tutor para la inducción del proceso de las Prácticas y Pasantías Profesionales, acompañamiento profesional, según los criterios de desempeño y el programa formativo acordado en conjunto con la UTECO, que deberá ser desarrollado por el estudiante.
- c) Asignar al estudiante actividades relacionadas con el perfil de egreso de la carrera que cursa en la Universidad.
- d) Evaluar el desempeño en el desarrollo de las diferentes actividades en la empresa o institución.



- e) Garantizar al estudiante condiciones adecuadas de seguridad en el lugar de trabajo.
- f) Proporcionar al estudiante informaciones relativas a las funciones y tareas a realizar y los instrumentos para cumplir las actividades asignadas.
- g) Informar oportunamente a la Universidad, mediante el tutor interno sobre el desempeño del estudiante y otros requerimientos que sean necesarios.
- h) Expedir al estudiante los documentos convenidos firmados y sellados por la autoridad competente de la empresa o institución receptora.
- i) Cualquier otro compromiso que estime conveniente la institución o empresa receptora, de conformidad con el convenio contraído.

Artículo 28. Las Prácticas y Pasantías Profesionales deberán ser avaladas a partir de la expedición de los siguientes documentos por cada una de las partes involucradas en el proceso:

- a) Carta de presentación del estudiante, emitida por la Facultad correspondiente.
- b) Certificación empresarial/institucional de aceptación solicitud práctica o pasantía profesional expedida por la empresa receptora del estudiante.
- c) Formulario de evaluación de desempeño del estudiante.
- d) Formulario de asistencia y control.
- e) Programa de trabajo propuesto para las Prácticas y Pasantías Profesionales.
- f) Cualquier otra documentación considerada pertinente.

Artículo 29. Son compromisos del estudiante de Prácticas y Pasantías Profesionales:

- a) Mantener contacto con el tutor académico o interno conforme con el programa o plan de práctica o pasantía.
- b) Cumplir en su totalidad con el programa de trabajo propuesto para las Prácticas y Pasantías Profesionales.
- c) Acatar lo estipulado en el presente Reglamento de Prácticas y Pasantías Profesionales
- d) Respetar las políticas, normativas y manuales de procedimientos internos, y cualquier otra disposición, de la empresa o institución donde realice sus Prácticas y Pasantías Profesionales.
- e) Mantener la confidencialidad de la Data de la institución a la que fue asignado.
- f) Ejecutar las actividades propias previstas en el programa de trabajo de las Prácticas y Pasantías Profesionales.
- g) Cumplir las funciones acordadas con la empresa o institución, aplicando conforme al campo laboral, los conocimientos adquiridos en su formación académica.
- h) Informar al tutor académico interno de cualquier novedad o irregularidad que afecte el cumplimiento del plan de actividades de las Prácticas y Pasantías Profesionales.
- i) Informar a la Escuela de cualquier irregularidad que afecte el cumplimiento del programa de trabajo de la Prácticas y Pasantías Profesionales relacionadas al profesor de la asignatura.
- j) Mantener su portafolio de aprendizaje actualizado y debidamente organizado.

- k) Elaborar el informe final de las Prácticas y Pasantías Profesionales con sus respectivas evidencias del cumplimiento del programa de trabajo.
- l) Entregar al profesor los documentos que avalan haber culminado las Prácticas y Pasantías Profesionales.
- m) No podrá participar en organizaciones sindicales, ni huelgas o paros laborales.
- n) Cualquier otro compromiso acordado por la Universidad y la empresa receptora.

Artículo 30. Cada estudiante deberá asumir un comportamiento ético y responsable en la realización de sus Prácticas y Pasantías Profesionales.

Artículo 31. El estudiante deberá cumplir la cantidad de horas de Prácticas y Pasantías Profesionales establecidas en su plan de estudios.

Párrafo. El estudiante que decida realizar sus Prácticas y Pasantías Profesionales en una empresa o institución la cual tenga establecido en sus normativas, un número mayor de horas de las exigidas en su plan de estudios, deberá ajustarse a dichas normativas, previo a un acuerdo firmado con la Facultad.

CAPÍTULO V. DE SOLICITUD PARA LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES

Artículo 32. En la UTECO para solicitar la Práctica o Pasantía Profesional, todo estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en condición de estudiante activo;
- b) Cumplir con los requisitos académicos exigidos en su plan de estudios para optar por las Prácticas y/o Pasantías Profesionales;
- c) Completar la documentación requerida por la Facultad;
- d) Llenar el formulario de solicitud de Práctica o Pasantía Profesional.

Artículo 33. La UTECO a través del tutor académico interno facilitará al estudiante pasante o practicante de Práctica o Pasantía Profesional los siguientes documentos requeridos para iniciar su proceso formativo en la empresa receptora o Centro de Práctica:

- a) Formulario de asistencia del estudiante a la institución o empresa receptora.
- b) Carta de aprobación del centro de práctica o institución receptora y área elegida para realizar las Prácticas o Pasantías Profesionales.
- c) Plan de Prácticas o Pasantías Profesionales a desarrollar.
- d) Protocolo de acompañamiento y evaluación de la Práctica o Pasantía Profesional
- e) Guía de elaboración del Portafolio de Aprendizaje e informe final del estudiante practicante o pasante.

Artículo 34. El requisito curricular de la Pasantía estará claramente establecido en aquellas carreras o programas en los que se estime conveniente su inclusión. Ningún estudiante podrá ser exceptuado de cumplir con este requisito si así consta en el plan de estudios de su carrera.

Artículo 35. Los prerequisites y el número de créditos otorgados en las Prácticas y Pasantías Profesionales estarán especificados en el plan de estudios de la carrera o programa cursada por el estudiante.

Artículo 36. Las solicitudes de estudiantes que provienen de otras entidades públicas o privadas para realizar sus Prácticas y Pasantías Profesionales en la UTECO, deberán ser tramitadas a través de las facultades a la Dirección de Recursos Humanos.

Párrafo. La Dirección de Recursos Humanos conocerá y aprobará la solicitud tomando en cuenta la política institucional de discrecionalidad y sensibilidad de las áreas, y enviará previa consulta con la Rectoría, cuando sea necesario, la documentación recibida para que coordine en el área correspondiente el ingreso del estudiante o practicante.

CAPÍTULO VI. DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES

Artículo 37. Con el visto bueno del Director de Escuela o Coordinador de Escuela, la Facultad autorizará la inscripción de las Prácticas y Pasantías Profesionales en Registro, luego de verificar que el solicitante cumple con todos los requisitos institucionales y cuando tenga confirmada la plaza, en una empresa o institución para realizarla.

Artículo 38. El estudiante formalizará la inscripción de las Prácticas y Pasantías Profesionales en Registro, con la autorización de la Facultad y deberá cumplir con los procedimientos académicos, administrativos y financieros estipulados por la Universidad.

Artículo 39. Cuando el estudiante haya formalizado la inscripción de las Prácticas y Pasantías Profesionales, la Facultad remite a la empresa o institución receptora, la carta de presentación del estudiante y el formulario de evaluación del desempeño, para los fines correspondientes.

Artículo 40. Un docente responsable de la Prácticas y Pasantías Profesionales podrá tener como máximo 20 estudiantes por grupo.

Artículo 41. La Facultad en coordinación con el Director y/o Coordinador de Escuela diseñarán programas de seguimiento de la Prácticas y Pasantías Profesionales, adaptados a cada carrera, donde se priorizarán aquellos aspectos más relevantes del área de formación correspondiente, las competencias a desarrollar, la duración, el período en que debe realizarse y los criterios e indicadores para su evaluación.

CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES

Artículo 42. Los estudiantes en las Prácticas y Pasantías Profesionales ostentarán los derechos reconocidos por la legislación vigente, normativas y acuerdos entre la Universidad, la empresa o institución receptora, como los siguientes:

- a) Recibir la tutela por un profesor o tutor de la Universidad y por un profesional o tutor externo de la institución o empresa receptora.

- b) El cumplimiento por parte de la empresa, institución u organismo de las condiciones ofrecidas.
- c) Recibir acompañamiento, orientación, asesoría y seguimiento y retroalimentación apropiada y pertinente para el desarrollo y buen desempeño de su Práctica y/o Pasantía Profesional.
- d) Conocer con precisión las responsabilidades y actividades que realizará durante las prácticas y cumplir con los compromisos académicos y formativos.
- e) Recibir la evaluación de las Prácticas y Pasantías Profesionales realizadas conforme a los criterios establecidos en este reglamento y el proyecto formativo.
- f) Obtener el informe de la empresa o institución receptora donde realizó la Práctica y/o Pasantía Profesional indicando la labor desarrollada, duración, el rendimiento y la valoración de la misma.
- g) Recibir de la empresa o institución receptora información relativa a la prevención de riesgos laborales.
- h) Interrumpir la Práctica y/o Pasantía Profesional en caso de fuerza mayor debidamente justificada, retomando la misma una vez normalizada la situación personal para cumplir con todos los requisitos programados.
- i) Recibir la atención de salud oportuna en la institución o empresa receptora en caso de accidente laboral.
- j) Derecho a la integridad física, ética, moral, sexual y psicológica y a no discriminación en el ambiente donde desarrolle la Práctica y/o Pasantía Profesional.
- k) Recibir una certificación de termino de la Práctica o Pasantía Profesional, luego de haber concluido de manera satisfactoria con el plan de trabajo de práctica planificado.

Artículo 43. Los estudiantes en el desarrollo de sus Prácticas y Pasantías Profesionales cumplirán con los deberes reconocidos por la legislación, normativas vigentes y acuerdos entre la Universidad y la institución o empresas receptora, como son:

- a) Cumplir el proyecto-formativo y las indicaciones, tanto del tutor académico, como del tutor de la entidad receptora.
- b) Incorporarse a la entidad receptora de que se trate en la fecha acordada y cumplir con el horario previsto; así como, las normas de funcionamiento y de prevención de riesgos laborales de la entidad, como centro de Prácticas y Pasantías Profesionales.
- c) Cumplir con diligencia las actividades asignadas por la entidad receptora.
- d) Actuar de manera ética y guardar confidencialidad en relación con la información interna.
- e) Mantener el contacto necesario con el tutor académico asignado para el seguimiento de las Prácticas y Pasantías Profesionales y comunicar cualquier incidencia en relación con el desarrollo de las mismas.
- f) Entregar la memoria final al tutor académico en los plazos fijados por éste de conformidad con lo indicado en la Universidad.
- g) Mostrar una actitud respetuosa hacia la política interna de funcionamiento de la entidad receptora donde se desarrollan las Prácticas y Pasantías Profesionales.

- h) Respetar y seguir el reglamento interno, normativas y horarios de la institución receptora donde realice su Práctica o Pasantía Profesional.
- i) Aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica dirigidos al tratamiento y solución de problemas en el ámbito laboral.

CAPÍTULO VIII. DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS TUTORES

Artículo 44. En la UTECO las Prácticas y Pasantías Profesionales estarán tuteladas por dos tutores: un tutor académico propuesto por la Universidad y un tutor externo designado por la entidad o empresa receptora.

Artículo 45. El tutor académico, en el ámbito de las Prácticas y Pasantías Profesionales será profesor de la Universidad, preferentemente perteneciente a la facultad, escuela o carrera en la que se encuentre matriculado el estudiante o afín al área de conocimiento en el que se desarrollan las prácticas o pasantías.

Artículo 46. El tutor externo o monitor de práctica deberá estar vinculado a la empresa, entidad u organismo que lo designa, y contará con la experiencia profesional y conocimientos necesarios para desempeñar la tutela efectiva de las prácticas del estudiante conforme a las características y competencias correspondientes de la carrera.

Artículo 47. En la UTECO el tutor académico desempeñará las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto desarrollo de la actividad diseñada para el estudiante de manera adecuada al proyecto formativo y con observancia de la compatibilidad de los horarios de realización de Prácticas o Pasantías Profesionales con otras obligaciones académicas o de índole formativa y de participación del estudiante.
- b) Realizar el seguimiento efectivo de las Prácticas o Pasantías Profesionales del estudiante de forma coordinada con el tutor externo.
- c) Resolver las incidencias que surjan en el transcurso de las prácticas o pasantías.
- d) Proponer y realizar las sugerencias que crea oportunas para mejorar las prácticas o pasantías desarrolladas.
- e) Elaborar el Plan de Trabajo de las Prácticas o Pasantías Profesionales en coordinación con el tutor externo y entregarlos a la Dirección de la Escuela.
- f) Diseñar la Guía de Elaboración del Portafolio de Aprendizaje.
- g) Acompañar la evaluación de las Prácticas y Pasantías Profesionales, y recibir las calificaciones del tutor externo o monitor de práctica.
- h) Realizar encuentros periódicos con el tutor externo o monitor de práctica para el seguimiento del desempeño del estudiante en las Prácticas o Pasantías Profesionales.
- i) Cualquier otra función que se considere pertinente para el buen desarrollo de las Prácticas o Pasantías Profesionales.

Artículo 48. En la UTECO el tutor externo o monitor de práctica desarrollará las siguientes funciones:

- a) Acoger y organizar la actividad del estudiante de conformidad con el proyecto formativo.

- b) Ofrecer una inducción al estudiante del trabajo, lugar, funciones y tareas específicas a desarrollar; normativas internas, código de ética y generalidades de la institución receptora.
- c) Crear un ambiente laboral favorable para el desempeño adecuado de las Prácticas o Pasantías Profesionales.
- d) Acompañar al tutor académico en la elaboración del Plan de Trabajo de las Prácticas o Pasantías Profesionales.
- e) Supervisar y orientar la actividad del estudiante sobre la base del respeto y el compromiso con el aprendizaje y adquisición de competencias.
- f) Evaluar sistemáticamente y de forma integral el desempeño del estudiante en sus Prácticas o Pasantías Profesionales.
- g) Realizar encuentros periódicos con el tutor académico para el seguimiento del desempeño del estudiante en las Prácticas o Pasantías Profesionales.
- h) Emitir un informe final y, en su caso, un informe intermedio sobre el desarrollo de las prácticas en la empresa o institución por parte del estudiante.
- i) Cualquier otra función que se considere pertinente para el buen desarrollo de las Prácticas o Pasantías Profesionales.

CAPÍTULO IX. DEL ACOMPAÑAMIENTO DEL DIRECTOR DE ESCUELA O COORDINADOR

Artículo 49. En la UTECO el Director de Escuela o Coordinador de Carrera es el responsable de la gestión en las Prácticas y Pasantías Profesionales, y desarrollará las siguientes funciones:

- a) Autorizar la inscripción del estudiante en las Prácticas o Pasantías Profesionales.
- b) Redactar y enviar a la empresa receptora la carta de presentación del estudiante y los protocolos de evaluación de desempeño.
- c) Garantizar que se cumpla el Plan de Prácticas o Pasantías Profesionales.
- d) Poner al tutor interno en contacto con el tutor externo o mentor.
- e) Revisar que el estudiante cumpla con los requisitos.
- f) Verificar la existencia de convenio o acuerdo entre la UTECO y la empresa receptora o Centro de Práctica
- g) Designar el tutor interno
- h) Gestionar el plan formativo de la práctica y el proceso evaluativo.
- i) Diseñar el programa de seguimiento de las Prácticas o Pasantías Profesionales de acuerdo con el plan de estudios de la carrera.
- j) Entregar el formato del Portafolio de Aprendizaje tutor académico del estudiante pasante o practicante.
- k) Cualquier otra función que se considere pertinente para el buen desarrollo de las Prácticas o Pasantías Profesionales.

CAPÍTULO X. DEL PLAN DE TRABAJO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES.

Artículo 50. El tutor académico y el tutor externo o monitor de práctica elaborarán de manera conjunta, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento, y en coherencia con el convenio o acuerdo firmado por la UTECO y la institución receptora, un Plan de Trabajo de Práctica o Pasantía Profesional a desarrollar por el estudiante que garantice el adecuado proceso formativo práctico en el área de su profesión cuya jornada laboral no superará las 30 horas semanales.

Párrafo: En caso de que la empresa o institución receptora requiera modificaciones en el horario establecido, deberá ser convenido mediante documento escrito y firmado por el estudiante, la institución receptora y la UTECO.

Artículo 51. El Plan de Trabajo de Práctica o Pasantía Profesional contemplará las tareas conducentes al logro de las competencias prácticas específicas del ámbito de cada carrera o área de formación, en concordancia con el perfil de egreso de los planes de estudios cursado por el estudiante o practicante y alineado con los procesos y procedimientos de la institución o empresa receptora en la cual se realizó la práctica o pasantía.

Artículo 52. El Plan de Trabajo de Prácticas o Pasantías Profesionales, deberá ser conocido y aprobado por la Facultad o Escuela, al igual que el informe de evaluación del tutor académico y el informe final del estudiante practicante o pasante.

Artículo 53. Durante el desarrollo de la Práctica o Pasantía Profesional, el estudiante deberá elaborar una Carpeta de Trabajo o Portafolio de Aprendizaje, en el cual registrará sistemáticamente, las actividades realizadas en la institución, empresa receptora donde realiza el trabajo. Estas deberán ser contrastadas con el Plan de Trabajo acordado.

Artículo 54. El formato del Portafolio de Aprendizaje será entregado al estudiante por la escuela correspondiente una vez inscriba su Práctica o Pasantía Profesional. La Carpeta de Trabajo o Portafolio de Aprendizaje deberá ser supervisado y evaluado de manera periódica por el tutor académico del estudiante, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo.

CAPÍTULO XI. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES

Artículo 55. En la UTECO, a todo estudiante que se encuentre en un programa de Práctica o Pasantía Profesional de cualquier modalidad le debe ser evaluada: la experiencia, el nivel de desarrollo de las competencias procedimentales, cognitivas y actitudinales, bajo los lineamientos del presente Reglamento, el Reglamento Académico y otras normativas vinculantes.

Artículo 56. El proceso de evaluación de las Prácticas y Pasantías Profesionales tiene un carácter formativo, cuyo seguimiento deberá desarrollarse de manera sistemática, continua, integral y reflexiva, con la participación de los tutores y el estudiante, lo que

permite conocer el desempeño del estudiante en las diferentes funciones realizadas durante su participación en la institución o empresa receptora.

Artículo 57. La UTECO establecerá los tipos, momentos y criterios de evaluación de las Prácticas y Pasantías Profesionales y las Facultades, a través de las escuelas, elaborarán los formatos y fichas de evaluación de las Prácticas y Pasantías Profesionales.

Artículo 58. La evaluación de las Prácticas y Pasantías Profesionales estará a cargo de la Facultad o Escuela, a través de los tutores, quienes establecerán las formas, frecuencias y distribución porcentual, para valorar los conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes alcanzados por el estudiante conforme con las normativas institucionales.

Párrafo. El estudiante deberá ser informado de sus logros y aspectos a mejorar luego de cada evaluación.

Artículo 59. La evaluación de las Prácticas y Pasantías Profesionales se hará de manera cualitativa y cuantitativa siguiendo la escala de valoración porcentual establecida en el Reglamento Académico, utilizando para tal fin los instrumentos de evaluación elaborados por la Facultad.

Artículo 60. La presentación del informe final del estudiante tendrá carácter obligatorio. La elaboración y presentación de la Carpeta de Trabajo o Portafolio de Aprendizaje deberá satisfacer las exigencias metodológicas establecidas por la UTECO. El informe deberá estar avalado por la institución o empresa receptora con sello y firma del supervisor inmediato o tutor externo.

Artículo 61. El estudiante que realiza las Prácticas y Pasantías Profesionales, al finalizarla, está obligado a presentar su Carpeta de Aprendizaje al tutor académico, en la semana de evaluación final el día, la fecha y hora indicada.

Artículo 62. La entidad receptora de las Prácticas y Pasantías Profesionales tiene la obligación de informar sobre las actividades realizadas por el estudiante, a través de fichas de evaluación, cuyo formato es proporcionado por la escuela y firmados por el Director de la Escuela o Coordinador de la Carrera.

Artículo 63. La calificación final de las Prácticas y/o Pasantías Profesionales será asignada por el tutor académico valorando el informe final y evaluación rendida por el tutor externo o monitor de prácticas asignado al estudiante por la institución o empresa receptora.

Artículo 64. La calificación mínima aprobatoria para las Prácticas y Pasantías Profesionales será de setenta de 70 puntos sobre 100 conforme a lo establecido en el Reglamento Académico.

Artículo 65. El Estudiante que decida desertar de la Práctica o Pasantía Profesional deberá remitir una comunicación a la Universidad con copia a la institución receptora, expresando el motivo de su deserción. Además, para el retiro oficial de las Prácticas o Pasantías Profesionales en la UTECO, el estudiante deberá seguir igual procedimiento que para el retiro de asignaturas establecido en el Reglamento Académico.

CAPÍTULO XII. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PROFESIONALES

Artículo 66. El estudiante que esté laborando podrá solicitar la acreditación de las Prácticas y Pasantías Profesionales por experiencia ocupacional en el área del plan de estudios que cursa, siempre y cuando sea un trabajador en una empresa, institución o en su propio negocio, y se desempeñe en un cargo o puesto de trabajo vinculado en un 100% en el área de competencias de su carrera.

Artículo 67. Todo estudiante que desee la acreditación de las Prácticas y Pasantías Profesionales por experiencia ocupacional debe solicitarla por escrito a la Facultad, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener un tiempo mínimo de un año prestando servicios continuos en la empresa o institución y seis meses mínimos desempeñándose en un cargo relacionado con su carrera.
- b) Demostrar que las funciones y tareas que realiza están en plena correspondencia con el perfil del plan de estudios en el cual está inscrito.
- c) Entregar una descripción o perfil del puesto certificada por la Gerencia o Departamento de Recursos Humanos de la empresa receptora.
- d) Presentar una certificación laboral del Departamento de Recursos Humanos o del Superior Inmediato que indique su cargo o puesto de trabajo, el tiempo que tiene en esa posición y su valoración en su desempeño.

Párrafo. Cuando el estudiante sea propietario y realice funciones gerenciales en su empresa o institución relacionada con su carrera, deberá presentar un acto notarial donde indique las funciones y tareas que realiza en la dependencia y el tiempo que tiene en esa posición.

Artículo 68. La solicitud de la acreditación de Prácticas y Pasantías Profesionales por experiencia laboral, deberá ser conocido por el Comité de Convalidación de Asignaturas, a solicitud de la Facultad que corresponda el estudiante, para su aprobación o rechazo.

Párrafo. En caso de aprobación de la solicitud de acreditación de las Prácticas y Pasantías Profesionales por experiencia ocupacional, el Comité de Convalidación de Asignaturas, asignará la calificación correspondiente a partir de los protocolos establecidos para la convalidación y la remitirá a Registro junto a la documentación que avala la misma.

Artículo 69. El estudiante que alcance una calificación inferior a los 70 puntos sobre 100 de la solicitud de acreditación por experiencia ocupacional deberá acogerse al proceso de solicitud de Prácticas y Pasantías Profesionales, según los lineamientos del presente Reglamento.

Artículo 70. El estudiante deberá pagar el costo administrativo cuando se le haya realizado la acreditación de las Prácticas y Pasantías Profesionales por experiencia ocupacional, al inscribir la asignatura.

CAPÍTULO XIII. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 71. Todo incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las responsabilidades expresadas en este Reglamento, conlleva consecuencias disciplinarias en base a las sanciones que se indican a continuación:

- a) Suspensión temporal del programa de Prácticas o Pasantías Profesionales hasta que el estudiante se comprometa a no repetir las faltas que se le imputan.
- b) Reprobación del programa de las Prácticas y Pasantías Profesionales, para que el estudiante en falta tenga que iniciarlo de nuevo. En ningún caso se reconocerá el tiempo del programa anterior.
- c) Aplicación de las sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento de Estudiantil y Normas Disciplinarias, Código de Ética y demás normativas institucionales aplicables, si fuere necesario.

Artículo 72. En la UTECO en el proceso de realización de las Prácticas y Pasantías Profesionales serán consideradas faltas graves, de acuerdo con el Código de Ética institucional y las leyes nacionales aplicables:

- a) Los atrasos reiterados o llegada tarde
- b) Inasistencias injustificadas del estudiante a las prácticas.
- c) Desestimación por parte del estudiante en forma reiterada de las sugerencias u observaciones del superior inmediato o tutor externo de las Prácticas y Pasantías Profesionales en la empresa receptora.
- d) Incumplimiento deliberado y comprobado por parte del estudiante de las órdenes emanadas de las autoridades superiores de la Universidad: Decano, Director y/o Coordinador de Carrera, Tutor Académico.
- e) Incurrir en actitudes o conductas que entorpezcan el adecuado desarrollo de sus actividades y responsabilidades.
- f) Incurrir en actitudes o conductas que atenten contra la ética profesional y la moral.
- g) Violar el Reglamento Interno de la institución o empresa receptora en la cual cursa su Práctica o Pasantía Profesional.

Artículo 73. Cuando el estudiante cometa cualquiera de las faltas señaladas en el artículo anterior en el desarrollo de sus Prácticas y Pasantías Profesionales, los tutores investigarán si existen suficientes evidencias acerca de una o varias de las faltas señaladas.

Artículo 74. En caso de existir las suficientes evidencias de faltas graves cometidas por el estudiante, será responsabilidad del tutor académico remitir un informe al Director de Escuela y/o Coordinador de la carrera informando sobre la situación presentada.

Párrafo. El Director de Escuela y/o Coordinador de carrera someterá el caso ante el Consejo Disciplinario para que el mismo conozca y aplique las sanciones de lugar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil y Normas Disciplinarias.

Artículo 75. El estudiante que interrumpa la Prácticas y Pasantías Profesionales por causa injustificada o incumpla las disposiciones o normas internas de la empresa o institución receptora, se le considerará reprobada la misma y tendrá que inscribirla de nuevo.

Artículo 76. El estudiante reprobará la Práctica o Pasantía Profesional en los siguientes casos:

- a) Por inasistencias injustificadas durante dos (2) días hábiles en el lapso de la Prácticas y Pasantías Profesionales.
- b) Por incurrir en actos contrarios a lo dispuesto en las normativas, compromisos, Código de Ética de la Universidad y de la institución receptora.
- c) Violar el Reglamento Interno de la instancia en la cual cursa su Práctica o Pasantía Profesional.

CAPÍTULO XIV. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 77. Cualquier caso no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Académico de conformidad con el espíritu del mismo y las normativas institucionales.

Artículo 78. Quedan derogadas todas las disposiciones, resoluciones o reglamento anterior que sean contrarias al presente Reglamento.

Artículo 79. El Reglamento de Prácticas y Pasantías Profesionales entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo de Regencia de la UTECO.

Artículo 80. Cualquier modificación al presente Reglamento de Prácticas y Pasantías Profesionales será realizada por el Consejo de Regencia con el visto bueno del Consejo Académico.

Artículo 81. Al menos cada cinco años se hará la revisión y actualización del presente Reglamento de Prácticas y Pasantías Profesionales.

Autorizado por el Consejo Académico mediante Resolución CA-031-2025 de fecha veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Aprobado por el Consejo de Regencia de la UTECO mediante Resolución CR-007-2026 de fecha 03 de julio 2026 del año dos mil veintiséis (2026).

Dado en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



Miguel Peña de los Santos
Presidente

Firmado



Susana E. Crisóstomo
Secretaria